

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE "ALIMENTOS", QUE CELEBRAN EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL HCBDF" REPRESENTADO POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; QUIEN ES ASISTIDO POR LA LIC. YADIRA ROSALES VALTIERRA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y LA EMPRESA DENOMINADA, "ALIMENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES ALSERVI", S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. IÑAKI BLANCO MONTES DE OCA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- DE "EL HCBDF":

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE TIENE POR OBJETO EL COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COTIDIANAS Y COADYUVAR CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO REALIZAR Y COORDINARSE DE MANERA EFICIENTE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y EJERCICIO DEL SERVICIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN I, 45 Y 54, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 Y 6 DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.2.- QUE EL LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO; JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 05 DE DICIEMBRE DE 2018.
- I.3.- QUE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, NUMERAL 3; 33, NUMERAL 1, Y 60, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 11, FRACCIÓN II, 12, 44, FRACCIÓN I, 45, 50, 52, 54, 74, FRACCIONES I, IV, V, VI, XI, XII Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 12, FRACCIONES I, XIII Y XIV, DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, 2, FRACCIÓN III, 4, FRACCIÓN II, 8 Y 10, FRACCIONES I, VI Y VII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.4.- QUE REQUIERE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA ELABORAR LAS DIETAS DEL PERSONAL DE GUARDIA EN SERVICIO Y DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA 37 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL ORGANISMO.
- I.5.- LA ASIGNACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DEL CASO 07/2019, DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL 27 INCISO C), 28 PRIMER

PÁRRAFO, 54 FRACCIÓN II BIS Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

- I.6.- QUE CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO **056/2019**, SE CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE CAUSAN CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO **HCB/DAF/SF/0808/2019**, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, MISMO QUE FUE EMITIDO POR LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS **"DEL HCBDF"**, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **2211 "ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"**.
- I.7.- EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIÓN DE SALUD, RELIGIÓN, OPOSICIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- I.8.- PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE CONFLICTO DE NO INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **"LINEAMIENTOS PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERÉS Y MANIFESTACIONES DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN"**.
- I.9.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE VERSALLES, NÚMERO 46, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

## II.- DE "EL PROVEEDOR"

- II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON LA COPIA SIMPLE DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,905, VOLUMEN 340, DE FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2019, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 137, LICENCIADO PEDRO GUY DEL PASO JUIN, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 36862, DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2019.
- II.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE COPIA SIMPLE DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE EL OTORGAMIENTO DE PODERES QUE CONFIERE **"ALIMENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES ALSERVI"**, S.A. DE C.V., INSTRUMENTO PÚBLICO N° 33,825, LIBRO 540, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.3.- QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS: LA COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONSIGNACIÓN, PROCESAMIENTO, ENVASADO Y EN

GENERAL NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA CARNES, TOCINO, AVES, FRUTAS, LEGUMBRES, VERDURAS, ARTÍCULOS DE SALCHICHONERIA, QUESOS, PESCADOS Y MARISCOS, ASÍ COMO CON TODA CLASE DE ALIMENTOS EN TODAS SUS PRESENTACIONES, TERMINADOS O SEMITERMINADOS, NECESARIOS PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL.

II.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **CLS8103265W5**.

II.5.- QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASÍ MISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL ANTES SEÑALADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO OCUPA CARGO EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, POR LO QUE NO LE ES APLICABLE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN: A) LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; B) REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y, C) ANEXO ÚNICO, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ORDENAMIENTOS QUE SE OBLIGA A CUMPLIR PUNTUALMENTE.

II.8.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.9.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 15 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.10.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN ESTA CIUDAD CAPITAL, Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.11.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL UBICADO EN AVENIDA LOMAS DE SOTELO 1094, PISO 1, LOMAS HERMOSA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11200, CIUDAD DE MÉXICO.

II.12.- QUE CUENTA CON EL RESULTADO SATISFACTORIO DE LA AUDITORÍA SANITARIA REALIZADA A SUS DIVERSAS INSTALACIONES POR LOS LABORATORIOS QUIBIMEX CON REGISTRO S.A. N°

30193, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019. ASIMISMO, QUE CUENTA CON LOS CERTIFICADOS: NMX-CC-9001-IMNC-2015 ISO 9001:2015 GESTIÓN DE CALIDAD; NMX-F-CC-22000 NORMEX. IMNC-2007 ISO 22000:2005; SISTEMA DE GESTIÓN DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS; NMX.SAST-45001-1MNC-2018 ISO 45001:20018, SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; NMX-SAA-14001-IMNC-2015 ISO 14001:2015 SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL; SISTEMA DE ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS CRÍTICOS DE CONTROL (HACCP); ISO 28000:2007 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PARA LA CADENA DE SUMINISTRO

### III.- DE "LAS PARTES".

ÚNICA.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE EN LA EXPRESIÓN DE SUS VOLUNTADES, NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

ASÍ MISMO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE COACCIÓN FÍSICA O MORAL SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ES LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, CUYA DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA Y PRECIOS, SE SEÑALAN EN EL **ANEXO ÚNICO**, MISMO QUE FIRMADO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LOS PRECIOS SON FIJOS Y FIRMES HASTA EL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO ABIERTO.

### SEGUNDA.- MONTO Y MODALIDAD DEL CONTRATO

DADO QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN LA MODALIDAD DE "CONTRATO ABIERTO", CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS ESTABLECIDOS SERÁN LOS SIGUIENTES:

**MONTO MÍNIMO DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MONTO MÁXIMO DE \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÍNIMO O MÁXIMO ADJUDICADO O CUANDO LO DETERMINE "EL HCBDF", LO QUE OCURRA PRIMERO. PRECISANDO QUE EL MONTO MÍNIMO ES OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES Y EL MÁXIMO SERÁ DISCRECIONAL PARA "EL HCBDF" Y OBLIGATORIO PARA "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE NO REBASE EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

### TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR SUS FACTURAS PARA PAGO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN LA JEFATURA DE ALMACENES E INVENTARIOS, RESPONSABLE DE LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS Y SUS SOPORTES, UBICADA EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15810, CIUDAD DE MÉXICO.

EL PAGO DE LOS BIENES, SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, MÁXIMO A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL TRÁMITE QUE "EL PROVEEDOR" REALICE EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DE "EL HCBDF", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA VEZ QUE EL ENCARGADO DEL TALLER MECÁNICO, REVISE Y VALIDE LAS FACTURAS Y LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS LAS TRAMITE PARA SU PAGO.

"EL HCBDF", ESTABLECE QUE EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, ASÍ MISMO LOS PRECIOS DESCRITOS EN EL ANEXO "1" SON FIJOS Y NO ESTÁN SUJETOS A VARIACIÓN O FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN Y FACTURAS PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR", EL TIEMPO QUE TARDE EN REGULARIZARLA, SERÁ EL MISMO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO.

### CUARTA.- MODIFICACIONES

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE "EL HCBDF", BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE SUS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUAL A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIENDO ENTREGAR "EL PROVEEDOR", EL AJUSTE Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TODA MODIFICACIÓN REALIZADA AL CONTRATO ABIERTO, DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LAS MISMAS PERSONAS QUE SIGNARON EL CONTRATO DE ORIGEN O AQUELLAS QUE LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NO PODRÁN MODIFICARSE LOS PRECIOS UNITARIOS, CONDICIONES, PERIODO DE PAGO, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADO CON LAS ESTABLECIDAS INICIALMENTE.

#### QUINTA.- PAGOS EN EXCESO

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES A REQUERIMIENTO DE "EL HCBDF", LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL HCBDF", DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

#### SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN LOS PUNTOS QUE SE DETALLAN EN EL **ANEXO ÚNICO**, EN LOS ALMACENES DE VÍVERES DE LAS ESTACIONES DE "EL HCBDF", EN UN HORARIO DE 07:00 A 19:00 HORAS.

LOS CALENDARIOS DE ENTREGA SERÁN PROPORCIONADOS QUINCENALMENTE POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS. NO SE RECIBIRÁN ENTREGAS PARCIALES.

#### SÉPTIMA.-VERIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES

LOS BIENES QUE ENTREGUE "EL PROVEEDOR" SERÁN VERIFICADOS POR "EL HCBDF", A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, CON PERSONAL QUE ÉSTE DESIGNE PARA TAL EFECTO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR QUE LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 12 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, SE LLEVE A CABO DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL **ANEXO ÚNICO** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LO REFERENTE A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DE ÉSTE.

SI "EL HCBDF" LLEGARA A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", EN CUANTO A LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ RECHAZARLOS Y DICHS BIENES DEBERÁN SER REEMPLAZADOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 2 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR CUALQUIER MEDIO LE HAGA "EL HCBDF", CASO CONTRARIO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO.

#### OCTAVA.- PRUEBAS DE CALIDAD

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE UNA VEZ QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS, "EL HCBDF" PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR ÉSTE, DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR "EL PROVEEDOR", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y EL NUMERAL 5.4.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019 "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS", LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR "EL PROVEEDOR", SIN COSTO ALGUNO PARA "EL HCBDF".

"EL HCBDF" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LOS BIENES MATERIALES QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES DEBERÁN CONTAR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO. Y EN SU ANEXO ÚNICO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA AUTORICE A "EL PROVEEDOR" A RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL HCBDF" SE OBLIGA APAGAR POR LA CONTRAPRESTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

#### NOVENA.- VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 12 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

#### DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" TIENE LA CALIDAD DE PATRÓN, RESPECTO AL PERSONAL QUE UTILICE PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y TIENE CONOCIMIENTO PLENO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO TANTO, DESLINDA EXPRESAMENTE A "EL HCBDF", QUIEN NO PODRÁ CONSIDERARSE, EN NINGÚN MOMENTO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES O PERSONAL DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE EN CASO DE ALGUNA CONTROVERSIA, SIN IMPORTAR SU NATURALEZA U ORIGEN, NO PROCEDERÁ ACCIÓN LEGAL ALGUNA EN CONTRA DE "EL HCBDF".

#### DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES Y FEDERALES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS POR EL PROVEEDOR, "EL HCBDF", SOLO PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", EL IMPORTE QUE EN SU CASO CORRESPONDA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A).

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE TIENE PLENA CAPACIDAD LEGAL TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CUMPLIR CON LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA EL PERIODO DE NOVIEMBRE 12 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

#### DECIMA SEGUNDA.- PATENTES Y MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE

TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL HCBDF", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

#### DECIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PUES DICHA INFORMACIÓN ES PROPIEDAD DE ÉSTE, LO ANTERIORMENTE DISPUESTO NO IMPIDE O LIMITA LA POSIBILIDAD A "EL PROVEEDOR" DE MENCIONAR EN CUALQUIER MEDIO QUE "EL HCBDF" ES SU CLIENTE Y LO REFERENTE A MENCIONAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL HCBDF"

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA POR "EL PROVEEDOR", "LAS PARTES", ACUERDAN QUE ÉSTE INDEMNIZARA A "EL HCBDF" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE LLEGAR A OCASIONAR, INDEPENDIEMENTE DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE DICHO INCUMPLIMIENTO.

#### DÉCIMA CUARTA.- VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

#### DECIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR BAJO NINGÚN TITULO ONEROSO GRATUITO, A TERCERAS PERSONAS DE MANERA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL HCBDF", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL NUMERAL 2030 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR DE ENCUENTRE EN ESTE SUPUESTO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE INSTRUMENTO

#### DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CONSTITUIRÁ "EL PROVEEDOR" POR UN IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO, EN MONEDA NACIONAL, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO (NO NEGOCIABLE), BILLETE DE DEPÓSITO O CARTA DE CRÉDITO, A FAVOR DE "EL HCBDF" LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A "EL HCBDF" A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO. DICHA GARANTÍA AMPARARÁ EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY



DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE FIANZA, ESTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS E INCLUIR EN SU TEXTO: "LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR POR **"EL PROVEEDOR"** EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y, AGREGAR EN LA FIANZA: NOMBRE DE LA EMPRESA, EL RFC. DOMICILIO FISCAL, (CALLE, NÚMERO, COLONIA, ALCALDÍA Y CÓDIGO POSTAL); NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO, LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN, EL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO (NÚMERO Y LETRA ) SIN INCLUIR IVA; ASÍ COMO LAS PARTES QUE LOS CELEBRAN, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADA POR **"EL HCBDF"** Y POR LA OTRA PARTE **"EL PROVEEDOR"** LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE.

LA CANCELACIÓN DE ESTA FIANZA SERÁ HASTA QUE **"EL HCBDF"** DÉ AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO PARA ELLO, UNA VEZ QUE EL FIADOR HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO ABIERTO.

"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZADO EL CRÉDITO A ESTA FIANZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGA O ESPERAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA; PARA QUE SEA PROCEDENTE DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, EN NUESTRAS OFICINAS".

"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE GARANTÍA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 293 DE LA LEY DE LA INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y AL EFECTO LA AFIANZADORA (NOMBRE DE LA AFIANZADORA) PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTES REFERIDA".

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO EN ESTE CONTRATO ABIERTO SE MODIFIQUE, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA CUARTA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A AJUSTAR Y ACTUALIZAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE DICHA GARANTÍA POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y HASTA QUE HAYA CUMPLIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL HCBDF"** CON TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O AQUELLA EN QUE ESTE LE HUBIERE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO Y SOLO SERÁ CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL HCBDF"**.

SI EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, RESULTARE ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CUANTIFICABLE EN DINERO A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, SUS IMPORTES SE

DESCONTARÁN DEL SALDO DE LA FACTURA VENCIDA A SU FAVOR, PERO SI NO LA HUBIERA, "EL HCBDF" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA Y SIN PREJUICIO DEL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE "EL HCBDF" CONSIDERE PERTINENTES.

"EL HCBDF" REVISARÁ LA AUTENTICIDAD DE LA FIANZA, MEDIANTE CONSULTA DIRECTA A LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR CG/029/2009 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2009, ASÍ MISMO "EL HCBDF" VERIFICARÁ LA EXISTENCIA DE LA FIANZA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.12.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019 "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

INDEPENDIEMENTE DE LAS DEMÁS CAUSAS SEÑALADAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU ANEXO "1" Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.
- b) "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU ANEXO "1", SIN HABER AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

#### DÉCIMA OCTAVA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR UN IMPORTE DEL 5 %, DEL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE I.V.A. PARA GARANTIZAR LA COBERTURA DE DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA DE EL HCBDF, A TERCEROS QUE PUDIERAN OCASIONAR POR EL CONSUMO DE SUS PRODUCTOS, UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ALIMENTOS CON VIGENCIA DEL 12 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, MISMA QUE DEBERÁ ESTAR A NOMBRE DE LA EMPRESA LA PÓLIZA DEBE MENCIONAR EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- EXPEDIRSE A NOMBRE DE "EL HCBDF"
- EN CASO DE CONTAR CON UNA PÓLIZA GLOBAL EMPRESARIAL SE DEBERÁ EXPEDIR UN ENDOSO B DEL BENEFICIARIO PREFERENTEMENTE NOMBRE DE "EL HCBDF" POR LA COBERTURA Y RESPONSABILIDAD CIVIL, PRODUCTOS DONDE SE ESPECIFIQUE EL CONTRATO Y LA CANTIDAD SOLICITADA
- LA PÓLIZA DE ENDOSO DEBERÁ TENER VIGENCIA DEL 12 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

LA PÓLIZA DEBERÁ GARANTIZAR LOS DAÑOS A LAS PERSONAS POR EL CONSUMO DE SUS PRODUCTOS POR LA UTILIZACIÓN DE INSUMOS CADUCOS O DE MALA CALIDAD, ASÍ COMO A LA

INFRAESTRUCTURA DE "EL HCBDF" Y PERSONAL DE ESTE QUE PUDIERA RESULTAR LESIONADO A LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS; DERIVADO DE NEGLIGENCIA O FALTA DE CUIDADO DEL PERSONAL QUE EL PROVEEDOR CONTRATE PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS.

#### DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL HCBDF" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN REALIZACIÓN DEL SERVICIO O RECLAMACIÓN POR GARANTÍA DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., COMO SE SEÑALE A CONTINUACIÓN:

DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS DEJADOS DE ENTREGAR O RECLAMADOS, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LA ACUMULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DEL IMPORTE DEL PAGO QUE SE REALICE Y QUE SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL HCBDF" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, INDEPENDIEMENTE DE LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "EL HCBDF" HARÁ EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADOS A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDAN Y QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA TERCERA Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO ACORDADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL HCBDF" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

#### VIGÉSIMA.- RESCISIÓN

"EL HCBDF" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, YA SEA POR LA CONTRAVENCIÓN DE "EL PROVEEDOR" A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y APLICABLES O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y EN SU ANEXO "1" DE MANERA DIRECTA O POR ESTAR EN CONTRAVENCIÓN A LA INTENCIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBDF".

POR SU PARTE **"EL PROVEEDOR"**, ÚNICAMENTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE DECLARACIÓN JUDICIAL.

**"EL HCBDF"**, PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA, HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RESPECTIVA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** MISMA QUE LE SERÁ NOTIFICADA A ESTE, EN FORMA PERSONAL.

SI **"EL HCBDF"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD EN INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A QUE SE EMITA UNA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** SUMINISTRARÁ LOS BIENES, **"EL HCBDF"** DEJARÁ SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

**"EL HCBDF"** PODRÁ DETERMINAR, NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS. EN TAL SUPUESTO, SE ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

**SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN CUANDO:**

- a) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL HCBDF"** A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE ALMACENES E INVENTARIOS A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIO, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL **ANEXO ÚNICO** DE ESTE CONTRATO Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.
- b) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL HCBDF"** A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE ALMACENES E INVENTARIOS A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIO, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL **ANEXO ÚNICO** DE ESTE CONTRATO Y SIN QUE SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.

- c) **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN, INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ÉSTOS SE DERIVEN
- d) LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETECTEN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.
- e) **"EL HCBDF"**, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETECTE QUE LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO ES AUTÉNTICA.
- f) **"EL PROVEEDOR"** CEDA A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, YA SEA PARCIAL O TOTALMENTE EN CONTRAVENCIÓN CON LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.
- g) A **"EL PROVEEDOR"** SE LE SUSPENDA O PIERDA, SEA O NO TEMPORALMENTE, LA AUTORIZACIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
- h) **"EL PROVEEDOR"** ESTÉ SUJETO A CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- i) **"EL PROVEEDOR"** INTENTE POR CUALQUIER MEDIO, EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL QUE NO ESTÉ PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- j) **"EL PROVEEDOR"** CAMBIE SU NACIONALIDAD E INVOQUE LA PROTECCIÓN DEL GOBIERNO QUE LE HAYA OTORGADO SU NUEVA NACIONALIDAD, CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL HCBDF"**.
- k) **"EL PROVEEDOR"** SE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O HAGA CESIÓN EN FORMA TAL QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE **"EL HCBDF"**.
- l) **"EL PROVEEDOR"** RECABE CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE **"EL HCBDF"**, SIN HABERLOS ENTREGADO O HACIÉNDOLO INCOMPLETO.
- m) **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONTRAVENCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.
- n) **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.

SI **"EL HCBDF"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE CONSAGRA LA PRESENTE CLÁUSULA, INSTRUMENTARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, AJUSTÁNDOSE A LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**"EL HCBDF"**, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O BIEN CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL HCBDF"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE LE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL

DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL HCBDF", DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y A LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSA, ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONTRATO QUE CELEBRAN, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN 3 (TRES) TANTOS COMO MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.

POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS  
DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA  
PRIMER SUPERINTENDENTE  
DIRECTOR GENERAL

ASISTIDO DE:

LIC. YADIRA ROSALES VALTIERRA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTROL PRESUPUESTAL

C.P. IVÁN SCHRADER RAMÍREZ  
SUBDIRECTOR DE FINANZAS

ALIMENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES  
ALSERVI, S.A. DE C.V.

C. IÑAKI BLANCO MONTES DE OCA  
REPRESENTANTE LEGAL

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. GUSTAVO GABRIEL VELASCO GONZÁLEZ  
COORDINADOR JURÍDICO

CONTROL PROCEDIMENTAL

LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES,  
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

L.C. MAURO DE JESÚS VARGAS VERA  
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE  
COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES.

ANEXO ÚNICO

ABARROTOS PARTIDA 1						
N° DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	I.E.P.S.	I.V.A.
1	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE PURO DE CANOLA SIN COLESTEROL Y BAJO EN GRASAS SATURADAS EN PRESENTACIÓN DE 1 LITRO 1A CALIDAD	LITRO	PATRONA	\$ 28.53		
2	ACEITE DE OLIVO LATA DE 250ML DE 1A CALIDAD	LATA	CARBONELL	\$ 61.33		
3	ADOBO EN PASTA DE 1A CALIDAD A GRANEL	KILO	SAN JULIÁN	\$ 54.27		
4	AJONJOLÍ DE 1A CALIDAD AL NATURAL BOLSA DE 500GR	KILO	GRANEL SIN MARCA	\$ 28.67		
5	ANÍS DE GRANO A GRANEL 1A CALIDAD	KILO	GRANEL SIN MARCA	\$ 114.67		
6	ARROZ SÚPER EXTRA BOLSA DE 1KG 1A CALIDAD	KILO	KOSLAND	\$ 16.67		
7	ATÚN DE 1.880KG DE 1A CALIDAD	LATA	NAIR	\$ 206.01		
8	ATÚN DE 140 GR DE 1A CALIDAD	LATA	DORADO	\$ 11.61		
9	AVENA DE 400GR DE 1A CALIDAD	PAQUETE	KOSLAND	\$ 8.67		
10	ACHIOTE PRESENTACIÓN DE 110GR 1A CALIDAD	PAQUETE	CRIOLLO	\$ 9.07		
11	AZÚCAR REFINADA DE 1A CALIDAD (PANADERÍA)	KILO	KOSLAND	\$ 23.60		
12	AZÚCAR ESTÁNDAR DE 1A CALIDAD (ESTACIONES)	KILO	KOSLAND	\$ 21.00		
13	AZÚCAR GLAS DE 1A CALIDAD PRESENTACIÓN DE 1KG	KILO	CRIOLLO	\$ 35.07		
14	BARRA DE CEREAL DE 24GR 1A CALIDAD	PIEZA	BRANFRUT 58GR	\$ 6.07	0.49	
15	BEBIDA LÁCTEA TIPO YAKULT DE 80ML 1A CALIDAD	PIEZA	YAKULT	\$ 5.07		
16	CAFÉ DE GRANO PURO DE 1KG DE 1A CALIDAD	KILO	KOSLAND	\$ 60.00		
17	CANELA DE CINCO CEROS DE PRIMERA CALIDAD A GRANEL 1A CALIDAD	KILO	GRANEL SIN MARCA	\$ 466.67		
18	CLAVO MOLIDO DE 1A CALIDAD A GRANEL	KILO	GRANEL SIN MARCA	\$ 104.00		
19	COMINO DE 1A CALIDAD A GRANEL	KILO	GRANEL SIN MARCA	\$ 120.00		
20	CARBONATO DE 1A CALIDAD A GRANEL	KILO	GRANEL SIN MARCA	\$ 18.40		2.94
21	COCO RAYADO DE 1A CALIDAD A GRANEL	FRASCO	GRANEL SIN MARCA	\$ 50.00		
22	COCOA DE 1A CALIDAD A GRANEL	KILO	GRANEL	\$ 37.33		
23	CONSOMÉ DE POLLO PRESENTACIÓN DE 3.600GR 1A CALIDAD	FRASCO	KNOR	\$ 300.00		
24	CONSOMÉ DE POLLO PRESENTACIÓN DE 200GR 1A CALIDAD	BOLSA	KNOR	\$ 35.28		
25	CHAMPIÑONES REBANADOS EN PRESENTACIÓN DE 3 KG 1A CALIDAD	LATA	HERDEZ 2.8KG	\$ 158.44		
26	CHAMPIÑONES REBANADOS EN PRESENTACIÓN DE 380GR 1A CALIDAD	LATA	HERDEZ	\$ 30.51		
27	CHILE ANCHO DE PRIMERA CALIDAD SECO A GRANEL	KILO	GRANEL SIN MARCA	\$ 133.33		
28	CHILE CHIPOTLE LATA DE 2800 GR 1A CALIDAD	LATA	SAN MARCOS	\$ 171.23		
29	CHILE CHIPOTLE LATA DE 380 GRS. 1A CALIDAD	LATA	SAN MARCOS	\$ 31.81		
30	CHILE CHIPOTLE SECO DE 1A CALIDAD A GRANEL	KILO	GRANEL SIN MARCA	\$ 126.67		
31	CHILE DE ÁRBOL SECO DE 1A CALIDAD A GRANEL	KILO	GRANEL SIN MARCA	\$ 106.67		
32	CHILE CUAJILLO SECO DE 1A CALIDAD A GRANEL	KILO	GRANEL SIN MARCA	\$ 126.67		
33	CHILE MORITA SECO DE 1A CALIDAD A GRANEL	KILO	GRANEL SIN MARCA	\$ 104.00		
34	CHILE PASILLA SECO DE 1A CALIDAD A GRANEL	KILO	GRANEL SIN MARCA	\$ 117.33		
35	CHILES GÜEROS EN PRESENTACIÓN CON 400 GRS. 1A CALIDAD	LATA	SAN MARCOS	\$ 25.00		
36	CHOCOLATE EN TABLILLA DE 540 GRS. 1A CALIDAD	PAQUETE	IBARRA	\$ 60.00	4.80	
37	ELOTE DORADO EN PRESENTACIÓN DE 400 GRS. 1A CALIDAD	LATA	HERDEZ	\$ 14.88		
38	DULCE A BASE DE LECHE ESTILO FLAN SABOR VAINILLA EN PRESENTACIÓN DE 200 GRS.	PIEZA	100 GR	\$ 3.75	0.30	

ALIMENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES ALSERVI, S.A. DE C.V.  
CONTRATO ABIERTO NÚMERO: HCBDF/030/2019.

	MÍNIMO 1A CALIDAD					
39	FRIJOL BAYO DE 1A CALIDAD EN PRESENTACIÓN DE 1 KG.	KILO	KOSLAND	\$ 20.40		
40	FRIJOL NEGRO DE 1A CALIDAD EN PRESENTACIÓN DE 1 KG.	KILO	KOSLAND	\$ 20.67		
41	GALLETAS SALADAS PRESENTACIÓN DE PAQUETE DE 13 GRs. 1A CALIDAD	PAQUETE	GAMESA	\$ 1.40	0.11	
42	GARBANZO SECO GRANDE BOLSA PRESENTACIÓN DE 500 GRs. 1A CALIDAD	BOLSA	CAMPO FLORIDO	\$ 12.67		
43	GELATINA SABOR FRESA BOLSA 1 KG 1A CALIDAD	KILO	CONGELLI	\$ 48.67	3.89	
44	GELATINA SABOR GROSELLA BOLSA 1 KG 1A CALIDAD	KILO	CONGELLI	\$ 48.67	3.89	
45	GELATINA SABOR LIMÓN BOLSA 1 KG 1A CALIDAD	KILO	CONGELLI	\$ 48.67	3.89	
46	GRAJEA DE 1A CALIDAD A GRANEL	KILO	GRANEL SIN MARCA	\$ 45.00	3.60	
47	HARINA DE ARROZ PAQUETE DE 500 GRs. 1A CALIDAD	PAQUETE	3 ESTRELLAS	\$ 18.95		
48	HARINA DE ARROZ PAQUETE DE 250 GRs. 1A CALIDAD	PAQUETE	3 ESTRELLAS	\$ 8.93		
49	HOJUELAS DE MAÍZ PRESENTACIÓN DE CAJA 035 GRs. 1A CALIDAD	PAQUETE	KELLOGS	\$ 5.16	0.41	
50	HUEVO BLANCO DE 1A CALIDAD	KILO	TEHUACÁN	\$ 38.67		
51	HARINA DE TRIGO PRESENTACIÓN DE BULTO CON 44 KG. 1A CALIDAD	BULTO	SELECTA	\$ 480.00		
52	JARABE DE HORCHATA PRESENTACIÓN DE 1 LITRO 1A CALIDAD	FRASCO	ATMOSFERA	\$ 24.14		\$3.86
53	JARABE DE TAMARINDO PRESENTACIÓN DE 1 LITRO 1A CALIDAD	FRASCO	ATMOSFERA	\$ 28.00		\$4.48
54	JAMAICA NACIONAL SELECCIONADA DE 1A CALIDAD A GRANEL	KILO	GRANEL SIN MARCA	\$ 146.67		
55	JUGO DE FRUTAS PRESENTACIÓN DE MINIBRICK CON 200 ML. 1A CALIDAD	PIEZA	JUMEX	\$ 6.40		
56	LECHE CONDENSADA LATA 397 ML 1A CALIDAD	LATA	LA LECHERA	\$ 24.87		
57	LEVADURA SECA INSTANTÁNEA (FERMENTADO BIOLÓGICO, SACCHIDO ASCÓRBICO)AROMYCES CEREVISIA E, MONO ESTEARATO DE SORBITANA, ACIDO ASCÓRBICO ) PRESENTACIÓN DE 450 GRs. 1A CALIDAD	PAQUETE	MAGIDELI	\$ 50.00		\$8.00
58	FÉCULA DE MAÍZ TIPO MAICENA DE SABOR CHOCOLATE DE 47 GRs. 1A CALIDAD	SOBRE	MAICENA	\$ 8.24		
59	FÉCULA DE MAÍZ TIPO MAICENA DE SABOR FRESA DE 47 GRs. 1A CALIDAD	SOBRE	MAICENA	\$ 8.24		
60	FÉCULA DE MAÍZ TIPO MAICENA DE SABOR NUEZ DE 47 GRs. 1A CALIDAD	SOBRE	MAICENA	\$ 8.24		
61	FÉCULA DE MAÍZ TIPO MAICENA DE SABOR VAINILLA DE 47 GRs. 1A CALIDAD	SOBRE	MAICENA	\$ 8.24		
62	MANTECA VEGETAL TIPO INCA 1A CALIDAD	KILO	PRIMOR	\$ 17.71		
63	MAYONESA FRASCO CON 390 GRs. 1A CALIDAD	FRASCO	MCCORMICK	\$ 33.93		
64	MAYONESA FRASCO PRESENTACIÓN DE 790 GRs. 1A CALIDAD	FRASCO	MCCORMICK 725GR	\$ 53.67		
65	MANGA DE MERMELADA VARIOS SABORES EN PRESENTACIÓN DE 1 KG 1A CALIDAD	BOLSA	TAMAI	\$ 40.93		
66	MOLE POBLANO POR KILO EN PASTA DE 1A CALIDAD	KILO	SAN JULIÁN	\$ 36.93		
67	MOSTAZA EN FRASCO DE 210 GRs. 1A CALIDAD	FRASCO	MCCORMICK	\$ 12.85		
68	NUEZ LIMPIA DE 1A CALIDAD A GRANEL	KILO	GRANEL SIN MARCA	\$ 293.33		
69	ORÉGANO ENTERO DE 1A CALIDAD A GRANEL	KILO	GRANEL SIN MARCA	\$ 80.00		
70	PAN DE CAJA INTEGRAL REBANADO PAQUETE CON 24 PZAS. 1A CALIDAD	PAQUETE	BIMBO	\$ 33.20		
71	PAN MOLIDO DE 1A CALIDAD EMBOLSADO DE MARCA	KILO	GRANEL SIN MARCA	\$ 24.00		
72	PASAS DE 1A CALIDAD A GRANEL	KILO	GRANEL SIN MARCA	\$ 69.00		
73	PASTA DE CACAHUATE DE 1A CALIDAD	KILO	A GRANEL SIN MARCA	\$ 76.66		
74	PASTA DE PIPIÁN DE 1A CALIDAD	KILO	SAN JULIÁN	\$ 54.27		
75	PASTA MOLE VERDE DE 1A CALIDAD	KILO	SAN JULIÁN	\$ 61.80		
76	PEPITA POLVO DE 1A CALIDAD A GRANEL	KILO	GRANEL SIN MARCA	\$ 93.33		



ALIMENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES ALSERVI, S.A. DE C.V.  
CONTRATO ABIERTO NÚMERO: HCBDF/030/2019.

77	PIMIENTA BLANCA MOLIDA DE 1A CALIDAD A GRANEL	KILO	GRANEL SIN MARCA	\$ 120.00		
78 ***	POLVO PARA HORNEAR DE 450 GRS. TIPO ROYAL 1A CALIDAD	LATA	PRONTO	\$ 28.78		4.60
79	PURÉ DE TOMATE LATA DE 2,950 GRS. 1A CALIDAD	LATA	COSTEÑA	\$ 73.61		
80	PURÉ DE TOMATE ENVASE DE 350 GRS.MÍNIMO 1A CALIDAD	ENVASE	COSTEÑA	\$ 11.24		
81	RAJAS CHILE JALAPEÑO DE 2,900 GRS. 1A CALIDAD	LATA	SAN MARCOS 2800GR	\$ 82.47		
82	RAJAS CHILE JALAPEÑO DE 800 GRS. 1A CALIDAD	LATA	SAN MARCOS	\$ 28.03		
83	SAL DE MESA DE 1 KG.1A CALIDAD	KILO	SOL	\$ 7.67		
84	SALSA CÁTSUP EN BOTELLA DE 690 GRS. 1A CALIDAD	BOTELLA	CLEMENTE JACQUES 680GR	\$ 26.12		
85	SOPA DE PASTA (SÉMOLA) PAQUETE CON 200, GM DIVERSA FIGURAS 1A CALIDAD	PAQUETE	MILLCO	\$ 3.73		
86	ESENCIA CONCENTRADO BOTELLA DE 1 LITRO, DIFERENTES SABORES ( NARANJA, VAINILLA, COCO, ANÍS) 1A CALIDAD	BOTELLA	DEIMAN	126.44		\$20.23
87	VAINILLA CONCENTRADO BOTELLA DE 250 ML 1A CALIDAD	BOTELLA	DEIMAN	\$14.60		\$2.34
88	VINAGRE BLANCO DE ALCOHOL DE CAÑA DE 750 ML. 1A CALIDAD	BOTELLA	BARRILITO MANZANA	\$ 22.00		
89	ACITRÓN 1A CALIDAD YA NO SE MANEJA	KILO		NO COTIZO		
90	HIGO CRISTALIZADO 1A CALIDAD	KILO	GRANEL	\$ 66.67		
91	ATE EN PRESENTACIÓN DE 900 GR. 1A CALIDAD	PIEZA	TIA TATY 1 KILO	\$ 40.00		

FRUTAS Y VERDURAS PARTIDA 2

N° DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	I.E.P.S.	I.V.A.
92	AGUACATE HASS POR KG, DE PRIMERA CALIDAD, CON PIEZAS DE 140G A 150G FIRME Y MADURO NO MAGULLADO SIN GRIETAS NI PICADURAS. PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	KG	GRANEL	\$ 50.67		
93	AJO BLANCO POR KG, DE PRIMERA CALIDAD, BLANCO, EN CABEZA, DIENTE GRANDE FRESCO, LIMPIO, SIN PRESENCIA DE HUMEDAD. PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	KG	GRANEL	\$ 60.00		
94	APIO POR KG, DE PRIMERA CALIDAD, VERDE, FRESCO, LIMPIO Y PROTEGIDO. PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	KG	GRANEL	\$ 12.00		
95	BERRO	KG	GRANEL	\$ 16.00		
96	BRÓCOLI POR KG, DE PRIMERA CALIDAD, FRESCO Y LIMPIO, NO AMARILLENTO (PROTEGIDO). PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	KG	GRANEL	\$ 16.00		
97	CALABAZA ITALIANA POR KG, DE PRIMERA CALIDAD, MADURA, COLOR VERDE CLARO, NO AMARILLENTO, SIN RASPADURAS, NO MAGULLADURAS, FIRME Y SIN ZONAS REBLANDECIDAS. PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	KG	GRANEL	\$ 10.00		
98	CALABAZA REDONDA EXTRA	KG	GRANEL	\$ 11.33		
99	CEBOLLA BLANCA POR KG, DE PRIMERA CALIDAD, FRESCA Y LIMPIA SIN MAGULLADURAS, NI GRIETAS, CONSISTENCIA FIRME, NO GERMINADA. PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	KG	GRANEL	\$ 12.27		
100	CILANTRO MANOJO DE 100G, DE PRIMERA CALIDAD, FRESCO Y LIMPIO. PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	PIEZA	GRANEL	\$ 2.67		
101	COL BLANCA POR KG, DE PRIMERA CALIDAD, FRESCA, LIMPIO, CONSISTENTE, FIRME, SIN PRESENCIA DE HUMEDAD, NO AMARILLENTO. PROPIEDADES	KG	GRANEL	\$ 8.67		

ALIMENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES ALSERVI, S.A. DE C.V.  
CONTRATO ABIERTO NÚMERO: HCBDF/030/2019.

	ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO					
102	COLIFLOR	KG	GRANEL	\$ 16.00		
103	CHAYOTE SIN ESPINAPOR KG, DE PRIMERA CALIDAD, PIEZAS MEDIANAS, NO AGRIETADAS FRESCAS Y LIMPIAS, SIN PRESENCIA DE HUMEDAD. PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	KG	GRANEL	\$ 10.00		
104	CHÍCHARO SIN VAINA	KG	GRANEL	\$ 66.67		
105	CHILE CUARESMEÑO	KG	GRANEL	\$ 16.00		
106	CHILE HABANERO	KG	GRANEL	\$ 80.00		
107	CHILE VERDE DE ÁRBOL	KG	GRANEL	\$ 20.00		
108	CHILE SERRANO	KG	GRANEL	\$ 18.67		
109	EJOTE POR KG, DE PRIMERA CALIDAD, FRESCO Y LIMPIO, FIRME SIN PRESENCIA DE HUMEDAD EN PIEZA ENTERA.	KG	GRANEL	\$ 16.67		
110	ELOTE POR KG, DE PRIMERA CALIDAD, FRESCO, LIMPIO CON UNA SOLA CAPA DE HOJAS COMO PROTECCIÓN, GRANOS TIERNOS EN PIEZA GRANDE. PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	KG	GRANEL	\$ 15.00		
111	EPAZOTE VERDE MANOJO DE 100G, DE PRIMERA CALIDAD, FRESCO, LIMPIO, NO DESHOJADO SIN PRESENCIA DE HUMEDAD, PROTEGIDO. PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	PIEZA	GRANEL	\$ 2.67		
112	ESPINACA MANOJO DE 500G, DE PRIMERA CALIDAD, FRESCA, LIMPIA, NO DESHOJADA NI AMARILLENTA EN MANOJO PROTEGIDO HOJAS GRANDES. PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	PIEZA	GRANEL	\$ 10.67		
113	HIERBABUENA MANOJO DE 100G, DE PRIMERA CALIDAD, FRESCA, LIMPIA, NO DESHOJADA, MANOJO PROTEGIDO. PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	PIEZA	GRANEL	\$ 6.67		
114	HIERBAS DE OLOR MANOJO DE 100G, DE PRIMERA CALIDAD, FRESCA, LIMPIA, NO DESHOJADO, PROTEGIDO. PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	PIEZA	GRANEL	\$ 13.20		
115	HOJA DE AGUACATE	KG	GRANEL	\$ 13.33		
116	HOJA SANTA	KILO	GRANEL	\$ 40.00		
117	JITOMATE SALADET POR KG, DE PRIMERA CALIDAD, EN PIEZAS GRANDES Y FIRMES, MADURO, NO MAGULLADO, NI AGRIETADOS SIN PICADURAS. PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	KG	GRANEL	\$ 11.33		
118	LAUREL	KILO	GRANEL	\$ 40.00		
119	LECHUGA ROMANA POR KG, DE PRIMERA CALIDAD, FRESCA, LIMPIA, FIRME, VERDE NO AMARILLENTA SIN PICADURAS NI GRIETAS. PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	KG	GRANEL	\$ 16.00		
120	LIMÓN AGRIO POR KG, DE PRIMERA CALIDAD, JUGOSO CON Ó SIN SEMILLA TAMAÑO MEDIANO CASCARA DELGADA. PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	KG	GRANEL	\$ 14.93		
121	MANDARINA POR KG, DE PRIMERA CALIDAD, DE 180 A 200 GRS.	KG	GRANEL	\$ 10.67		
122	MANZANA DE 200 GRS. APROX.	KG	GRANEL	\$ 49.33		
123	MELÓN CHINO POR KG, DE PRIMERA CALIDAD, DE 1 A 1.5 KG, FIRME, MADURO, SIN MAGULLADURAS, SIN GRIETAS Y PICADURAS. PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	KG	GRANEL	\$ 16.00		
124	NARANJA VERACRUZ POR KG, DE PRIMERA	KG	GRANEL	\$ 8.00		

**ALIMENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES ALSERVI, S.A. DE C.V.**  
**CONTRATO ABIERTO NÚMERO: HCBDF/030/2019.**

	CALIDAD, DE 200 GRS.					
125	NOPALES POR KG, DE PRIMERA CALIDAD, EN PIEZAS DE TAMAÑO MEDIANO, SIN ESPINAS. PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	KG	GRANEL	\$ 12.00		
126	PAPA ALFA BLANCA POR KG, DE PRIMERA CALIDAD, FRESCA, LIMPIA Y FIRME, SIN GRIETAS NI HERIDAS EN LA PIEL. PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	KG	GRANEL	\$ 16.67		
127	PAPA CAMBRAY	KG	GRANEL	\$ 17.33		
128	PAPAYA MARADOL DE CALIDAD EXTRA	KILO	GRANEL	\$ 12.00		
129	PEPINO FRESCO DE PRIMERA CALIDAD	KILO	GRANEL	\$ 13.33		
130	PERA MANTEQUILLA DE 200 GRS. APROX. CALIDAD EXTRA	KILO	GRANEL	\$ 40.00		
131	PEREJIL FRESCO SELECCIONADO DE CALIDAD EXTRA	KILO	GRANEL	\$ 10.00		
132	PIMIENTO MORRÓN DE PRIMERA CALIDAD	KILO	GRANEL	\$ 46.67		
133	PIÑA ESMERALDA DE CALIDAD EXTRA	KILO	GRANEL	\$ 11.33		
134	PLÁTANO ALMIDONADO (AMARILLO PUNTAS VERDES) 200 GRS. CALIDAD EXTRA	KILO	GRANEL	\$14.67		
135	SANDIA CALIDAD EXTRA	KILO	GRANEL	\$ 6.67		
136	TOMATE VERDE SIN CASCARA CALIDAD EXTRA	KILO	GRANEL	\$ 13.33		
137	ZANAHORIA SELECCIONADA DE CALIDAD EXTRA	KILO	GRANEL	\$ 10.00		
138	TEJOCOTE 1A CALIDAD	KILO	GRANEL	\$ 16.00		
139	CAÑA 1A CALIDAD	KILO	GRANEL	\$ 9.33		
140	GUAYABA 1A CALIDAD	KILO	GRANEL	\$ 20.00		
141	TAMARINDO 1A CALIDAD	KILO	GRANEL	\$ 28.00		
142	JÍCAMA POR KG, DE PRIMERA CALIDAD, DE 300G A 500G POR PIEZA, LIMPIA, SIN GRIETAS Y PICADURAS. PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	KG	GRANEL	\$ 10.00		
143	JAMAICA 1A CALIDAD	KILO	GRANEL	\$ 93.33		
144	ALUBIAS	KILO	GRANEL	\$ 28.00		
145	BETABEL	KILO	GRANEL	\$ 8.67		
146	CHAMPIÑÓN FRESCO	KILO	GRANEL	\$ 90.67		
147	CHILE POBLANO	KILO	GRANEL	\$ 18.53		
148	LENTEJAS	KILO	GRANEL	\$ 20.67		
149	ELOTE DESGRANADO	KILO	GRANEL	\$ 37.33		
150	PORO	KILO	GRANEL	\$ 18.00		

**CARNES, LÁCTEOS Y EMBUTIDOS PARTIDA 3**

N° DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	I.E.P.S.	I.V.A.
151	BISTEC FRESCO DE CERDO DE PRIMERA CALIDAD EN RACIONES DE 150 GRS.	KILO	GRANEL	\$ 128.00		
152	BISTEC FRESCO DE RES AGUAYON DE PRIMERA CALIDAD EN RACIONES DE 150 GR	KILO	GRANEL	\$ 128.00		
153	CARNE DE RES MOLIDA DE PRIMERA CALIDAD EXTRA NO POPULAR 70/30	KILO	GRANEL	\$ 121.33		
154	CHAMBARETE DE RES FRESCO SIN HUESO PORCIÓN DE 150 GRS. 1A CALIDAD	KILO	GRANEL	\$ 118.67		
155	CHICHARRÓN DELGADO DE PRIMERA CALIDAD	KILO	GRANEL	\$ 100.00		
156	CHULETA NATURAL DE CERDO FRESCA DE PRIMERA CALIDAD PORCIÓN 150 GRS.	KILO	GRANEL	\$ 84.00		
157	COSTILLA DE PUERCO (PECHO) FRESCA DE PRIMERA CALIDAD PORCIÓN DE 150 GRS.	KILO	GRANEL	\$ 86.67		
158	COSTILLA DE RES ROAST BEEF PRIMERA CALIDAD FRESCA RACIONES DE 200 GRS.	KILO	GRANEL	\$ 128.00		
159	FALDA DE CERDO FRESCA DE PRIMERA CALIDAD	KILO	GRANEL	\$ 80.00		
160	FALDA DE RES FRESCA DE PRIMERA CALIDAD	KILO	GRANEL	\$ 128.00		
161	PIERNA DE CERDO ENTERA 1A CALIDAD	KILO	GRANEL	\$ 80.00		
162	LOMO DE CERDO ENTERO 1A CALIDAD	KILO	GRANEL	\$ 96.00		
163	HÍGADO DE POLLO LIMPIO DE PRIMERA CALIDAD	KILO	GRANEL	\$ 21.33		
164	PECHUGA DE POLLO ENTERA DE PRIMERA CALIDAD PORCIONES DE 350 A 450 GRS.	KILO	GRANEL	\$ 70.67		
165	PECHUGA DE POLLO APLANADA DE PRIMERA CALIDAD PORCIONES DE 150 GRS.	KILO	GRANEL	\$ 112.00		

ALIMENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES ALSERVI, S.A. DE C.V.  
 CONTRATO ABIERTO NÚMERO: HCBDF/030/2019.

166	MUSLO DE POLLO DE PRIMERA RACIONES DE 250 GRs.	KILO	GRANEL	\$ 80.00		
167	PULPA DE CERDO DE PRIMERA CALIDAD PORCIONES DE 150 GRs.	KILO	GRANEL	\$ 80.00		
168	RETAZO DE POLLO DE PRIMERA CALIDAD	KILO	GRANEL	\$ 37.33		
169	CHORIZO DE PRIMERA CALIDAD	KILO	ULZAMA	\$ 60.00		
170	CHULETA AHUMADA DE PRIMERA CALIDAD RACIONES DE 150 GRs.	KILO	GRANEL	\$ 80.00		
171	CREMA ACIDIFICADA DE 900 ML. 1 A CALIDAD	BOTE	ALPURA	\$ 59.47		
172	JAMÓN DE PAVO REBANADO AL ALTO VACIO DE 1A CALIDAD	KILO	FSV	\$ 90.00		
173	LECHE 1 LT.	LITRO	SAN MARCOS	\$ 18.49		
174	MARGARINA DE 1 KG 1A CALIDAD	KILO	LA VILLITA	\$ 44.00		
175	QUESO AMARILLO EN REBANADAS INDIVIDUALES DE .018 GRs. 1A CALIDAD	KILO	FSV	\$ 69.33		
176	QUESO PANELA NO SINTÉTICO ORIGINAL 1A CALIDAD	KILO	LYNNCOT	\$ 109.33		
177	QUESO COTIJA ORIGINAL 1A CALIDAD	KILO	GRANEL	\$ 102.67		
178	QUESO MANCHEGO, ORIGINAL DE LECHE PURA 1A CALIDAD	KILO	LYNNCOT	\$ 113.33		
179	QUESO OAXACA FRESCO ORIGINAL	KILO	SAUCE	\$ 92.00		
180	SALCHICHA DE PAVO	KILO	MURGATI	\$ 43.11		
181	TOCINO AL VACIO	KILO	MURGATI	\$ 117.33		
182	PECHUGA DE POLLO MOLIDA	KILO	GRANEL	\$ 112.00		
183	PULPA DE RES	KILO	GRANEL	\$ 106.67		
184	YOGURT NATURAL	LITRO	YOPLAY	\$ 30.67		
185	TORTILLA DE MAÍZ (CALIENTE) DE 1A CALIDAD	KILO	GRANEL	\$ 18.67		
186	TORTILLA DE HARINA SIMILAR TÍA ROSA PAQUETE CON 20 PIEZAS 1A CALIDAD	PAQUETE	GRANEL	\$ 22.67		
187	TOSTADA TIPO CAZUELA PAQUETE DE 180 A 200 GRs. 1A CALIDAD	PAQUETE	GRANEL	\$ 17.28		

ANEXO ÚNICO  
 PUNTOS DE ENTREGA

ESTACIÓN	UBICACIÓN
AZCAPOTZALCO "COMANDANTE AGUSTÍN PÉREZ"	AVENIDA 22 DE FEBRERO, SIN NÚMERO, ESQUINA NUEVA JERUSALÉN, COLONIA DEL MAESTRO, C.P. 02040, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.
ÁLVARO OBREGÓN "COMANDANTE ISIDRO SOLACHE ESTRADA"	VÍA LA VENTA, SIN NÚMERO, ESQUINA ESCUADRÓN 201, COLONIA REACOMODO PRIMERA VICTORIA, C.P. 01160, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
CENTRAL "COMANDANTE LEONARDO DEL FRAGO"	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.
CUAJIMALPA "COMANDANTE BENITO PÉREZ GONZÁLEZ"	CAMINO AL DESIERTO DE LOS LEONES, SIN NÚMERO, COLONIA LA VENTA, C.P. 05520, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS.
IZTAPALAPA "COMANDANTE JESÚS BLANQUEL CORONA"	CALZADA ERMITA IZTAPALAPA, NÚMERO 2121, COLONIA CONSTITUCIÓN DE 1917, C.P. 09260, ALCALDÍA IZTAPALAPA.
LA VILLA "COMANDANTE JOSÉ SAAVEDRA DEL RAZO"	AVENIDA HENRY FORD, SIN NÚMERO, COLONIAGUADALUPE TEPEYAC, C.P. 07840, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.
TACUBA "COMANDANTE ANTONIO PIMENTEL"	GOLFO DE GÁVEZ, NÚMERO 29, COLONIA TACUBA, C.P. 11410, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.
TLÁHUAC "COMANDANTE JUAN GÓMEZ RODRÍGUEZ"	AVENIDA EMILIANO ZAPATA Ó CALLE SONIDO TRECE, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA CECILIA, C.P. 13010, ALCALDÍA TLÁHUAC.
TACUBAYA "COMANDANTE ARTEMIO VENEGAS MANCERA"	JOSÉ MARÍA VIGIL, ESQUINA CARLOS B. ZETINA, SIN NÚMERO, COLONIA TACUBAYA, C.P. 11870, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.
TLALPAN "COMANDANTE EVODIO ALARCÓN GARCÍA"	CALZADA ARENAL, SIN NÚMERO, ESQUINA VIADUCTO TLALPAN, COLONIA ARENAL DE TEPEPAN, C.P. 14000, ALCALDÍA TLALPAN.
COYOACÁN "COMANDANTE MIGUEL FÉLIX BRAVO"	AVENIDA CANAL NACIONAL, NÚMERO 1130, UNIDAD HABITACIONAL C.T.M. CULHUACÁN, ALCALDÍA COYOACÁN.
BENITO JUÁREZ "COMANDANTE ENRIQUE PADILLA LUPERCIO"	EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS, SIN NÚMERO, ESQUINA SANTA CRUZ, COLONIA PORTALES, C.P. 03300, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.
XOCHIMILCO "COMANDANTE IGNACIO PONCE DE LEÓN MÉNDEZ"	PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, ESQUINA CAPULINES, COLONIA INFONAVIT NATIVITAS, C.P. 16090, BARRIO XALTOCAN, ALCALDÍA XOCHIMILCO.
CUAUHTÉMOC "COMANDANTE EULALIO MUJICA PÉREZ"	AVENIDA INSURGENTES, NÚMEROS 95 Y 97, COLONIA SAN RAFAEL, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.
MAGDALENA CONTRERAS "COMANDANTE ALEJANDRO AGUILAR LÓPEZ"	AVENIDA OJO DE AGUA, SIN NÚMERO, MANZANA 52, LOTE 61, COLONIA EL ERMITAÑO, C.P. 10360, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.
IZTAPALAPA II "COMANDANTE FELIPE ZEPEDA DÍAZ"	AVENIDA EJE 5, SIN NÚMERO, ESQUINA CON PERIFÉRICO, COLONIA CHINAMPAC, C.P. 09028, ALCALDÍA IZTAPALAPA.
IZTAPALAPA III "CENTRAL DE ABASTOS"	INTERIOR DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.